



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 02-G-DIC-

0009457

JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

0000 15

**CONSIDERANDO:**

QUE el 27 de septiembre de 2002, se ha otorgado ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS PORTUARIAS "CIPORT" S.A.**;

QUE el ingeniero Rafael Miranda Roca en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Alejandro Peré, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías ha emitido informe favorable No. 2002-1652-DI de 2002-11-29, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable, No. G-IJ-02-8637 de diciembre 6 de 2002, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de la compañía **CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS PORTUARIAS "CIPORT" S.A.**, a **OCHENTA AÑOS**; contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución; b) el aumento del capital suscrito por **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE** acciones de **DEZ DOLARES** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de diciembre de 1980, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital suscrito y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a

31 DIC. 2002

Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMC /VAP  
MESD.-  
Exp. No.19377